

A María Luisa Bonilla Sosa y Marcial Jiménez, se les hace saber que mediante resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del tres de julio del año dos mil siete, se resolvió: ... Primero: ... Brindar abrigo temporal a Jesús y María Concepción, ambos de apellidos Jiménez Bonilla, en un albergue institucional, hasta por un plazo máximo de seis meses... Tercero: Se remite a la señora María Luisa Bonilla Sosa al Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) a fin de que se integre al grupo de atención especializada de madres que agreden a sus hijos. Se le previene su deber de asistir a las sesiones del INAMU y presentar comprobantes de su asistencia y evolución del proceso ante la Oficina Local San José Este... Se advierte a los interesados que contra esta resolución procede recurso de apelación, para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Notifíquese.— Oficina Local San José Este.—Lic. Raquel Gamboa Nelson, Representante Legal.—(Solicitud N° 0744).—C-5850.—(68026).